

drados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un solar de mil cuatrocientos cincuenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal al pago de «Santa Ana», que linda: al Norte, calle Fortunato Arias; al Sur, calle de la Feria; al Este, solares de propietarios desconocidos, y al Oeste, patio de luces entre el solar y el Instituto, al mismo Instituto y el Hogar del Jubilado y el propio Hogar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 20, libro 11, folio 64, finca número 525, inscripción sexta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil, lo cual se efectuará en el plazo de tres años, a contar a partir de la fecha de la escritura de donación, y se mantendrá en funcionamiento durante los treinta siguientes; en caso contrario, revertirá a la Corporación donante con sus pertenencias y accesiones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14948

REAL DECRETO 1384/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Elda (Alicante), de un inmueble de 2.892 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elda (Alicante) de un solar de dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida de «Los Corrales», que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con solar propiedad del Ayuntamiento donante que se donará con la misma finalidad; al Este, con acequia de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Elda; al Oeste, con calle Séneca y con terreno propiedad del Ayuntamiento de Elda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14949

REAL DECRETO 1385/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander), de un inmueble de 1.939,55 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo (Santander) de un solar de mil novecientos treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros cuadrados, sito al paraje denominado «Masarneo», del pueblo de Valdecilla, del término municipal de Medio-Cudeyo, que linda: Al Norte, con propiedad municipal; al Sur y Este con don Benito Quintana; Oeste, con la carretera de Solares a Liérganes por Hermosa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cuatro años, y se mantendrá en tal destino una vez construida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14950

REAL DECRETO 1386/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), de un inmueble de 1.244 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa.

Por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), de un solar sito en el mismo término municipal, en la plaza del Palacio, sin número, de mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con calle de la Iglesia de San Martín; al Sur, muralla de la Ciudadela; al Este, Leocadio Suárez; al Oeste, plaza del Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados de Cuéllar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de un edificio que albergue los Juzgados de dicha villa, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS